

## **NORMATIVIDAD**

### **SECRETARÍA GENERAL**

Del Estatuto Universitario

ARTÍCULO 85.- Son funcionarios generales:

I.- El Secretario General;

II.- El Tesorero;

III.- El Contralor;

IV.- El Oficial Mayor;

V.- El Director de Planeación; y

VI.- El Director de Asuntos Académicos;

ARTÍCULO 60.- En las ausencias del Rector, éste será sustituido por el Secretario General. Cuando la ausencia del Rector deba ser mayor de sesenta días, éste deberá solicitar al Consejo Universitario su aprobación y dicho permiso no podrá ser mayor de sesenta días adicionales, y llegado el término de la licencia y faltando el Rector, el Secretario General iniciará el trámite a que se refiere el Artículo 58.

ARTÍCULO 87.- Para ser Secretario General se requiere ser Mexicano, ser profesor o investigador titular en activo y poseer grado superior al de bachiller.

ARTÍCULO 89.- Son facultades y obligaciones del Secretario General:

I.- Certificar con su firma los acuerdos del Consejo Universitario y las determinaciones del Rector;

II.- Tramitar la correspondencia oficial de dichas autoridades;

III.- Autorizar con el Rector los títulos, diplomas y cartas de pasante que expida la Universidad, y con el Director de Asuntos Académicos los certificados de estudio;

IV.- Efectuar las actividades de información de la Universidad;

V.- Autorizar los trabajos que se realicen en las Prensas Universitarias;

VI.- Suplir al Rector en sus ausencias temporales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 del presente Estatuto;

VII.- Supervisar las actividades del personal que labora en las oficinas dependientes de la Rectoría;

VIII.- Ser responsable de los libros y sellos de la Secretaría y no permitir la utilización de éstos, ni de cualquier documento, si no es bajo la autorización expresa del Rector; y

IX.- Supervisar las actividades de la Dirección de Asuntos Académicos.

